

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001243** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCÍCOLA LOS ROSALES.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la actividad desarrollada por la GRANJA PORCÍCOLA LOS ROSALES, se derivó el Concepto Técnico N° 881 del 12 de Septiembre de 2013, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En la visita de seguimiento ambiental se verificó que se encuentra en funcionamiento normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución Nº	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X				x	No cuenta
Permiso de Vertimientos	X					Se debe solicitar un informe donde se especifique el uso y el tratamiento de las aguas residuales generadas para ver si requiere este permiso
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		No cuenta con la guía
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto N° 0773 del 5 de Septiembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hizo unos requerimientos a la granja porcicola los Rosales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **0001243** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCÍCOLA LOS ROSALES.

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector porcícola expedida por el MAVDT.		X	El representante legal no ha presentado la información
Legalizar la captación de aguas subterráneas realizada en el pozo profundo construido en su interior, para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas. Establecidos en el artículo 54 del decreto 1541 de 1978.		X	El representante legal no ha presentado la información
Realizar el trámite correspondiente para obtener el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales producto de la explotación porcícola, para lo cual debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y los requisitos establecidos en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010		X	El representante legal no ha presentado la información
Presentar un informe donde establezca si cuenta con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, y el manejo de su disposición final, acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005		X	El representante legal no ha presentado la información
Informar sobre el manejo y disposición final adecuada a los residuos sólidos orgánicos como mortalidad de cerdos, fetos, placentas, las cuales son enterradas en el interior de la granja		X	El representante legal no ha presentado la información

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- Se encontró que la granja porcicola fue vendida al señor Fausto Navarro Badel, desde el mes de febrero, quien informó no tener conocimiento de los actos administrativos notificados al anterior propietario. Por lo tanto no ha realizado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001243** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCÍCOLA LOS ROSALES.

recomendación alguna.

- La granja se abastece de agua a través de un pozo construido en su interior. El agua se capta por medio de un molino y una bomba eléctrica, donde se dirige a un tanque elevado y se distribuye a todas las áreas de consumo de la granja.
- Las aguas residuales, generadas durante las actividades diarias de la explotación, son conducidas al suelo de manera directa contaminando y generando malos olores en el lugar.
- Los residuos sólidos ordinarios y peligrosos se están quemando a cielo abierto dentro del predio, contaminando el aire y suelo.
- Hay un manejo inadecuado a la mortalidad presentada y restos de residuos orgánicos, debido a que estos son enterrados dentro del predio.
- Durante la visita no se observó instalado el sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas.

CONCLUSIONES.

- Se encontró que la granja porcicola fue comprada por el señor Fausto Navarro, desde el mes de febrero, informando no tener conocimiento del seguimiento ambiental practicado a la granja por parte de la CRA.
- La granja se abastece de agua a través de un pozo construido en su interior, y es utilizada para todas las necesidades de consumo de la granja.
- Las aguas residuales, generadas durante las actividades diarias de la explotación, son conducidas al suelo de manera directa contaminando y generando malos olores en el lugar.
- Los residuos sólidos ordinarios y peligrosos se están quemando a cielo abierto dentro del predio.
- Hay un manejo inadecuado a la mortalidad presentada y restos de residuos orgánicos, debido a que estos son enterrados dentro del predio.
- No se observó instalado el sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas.
- La granja porcícola hace uso de aguas subterráneas y hace vertimientos al suelo de las aguas residuales, por lo tanto la granja debe cumplir con los decretos 1541 de 1978 y el 3930 de 2010.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. N° 0 0 0 1 2 4 3 2013

**““POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
PORCÍCOLA LOS ROSALES.**

aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso segundo “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la GRANJA PORCÍCOLA LOS ROSALES, representada Legalmente por el señor FAUSTO NAVARRO BADEL - o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.532.159, quien puede ser ubicado en la Carrera 3D # 50-113, Barrio Carrizal, Barranquilla - Atlántico, para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído:

- Presente el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria con la información del nuevo propietario y un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector porcícola expedida por el MAVDT.
- Legalice la captación de aguas subterráneas realizada en el pozo profundo construido en la granja La Isabela, para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas. Establecidos en el artículo 54 del decreto 1541 de 1978.
- Realice el trámite correspondiente para obtener el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales producto de la explotación porcícola, para lo cual debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y los requisitos establecidos en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010
- Presente la caracterización del agua captada en el pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001243** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCÍCOLA LOS ROSALES.

funcionario avale la realización de estos.

El representante legal de la GRANJA PORCÍCOLA LOS ROSALES también deberá:

- Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- Contratar una empresa especializada en la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y entregar una copia del contrato a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N° 881 del 12 de Septiembre de 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)